

18, fue autorizado a realizar los procedimientos requeridos por la Ley N° 659, de fecha 17 de julio de 1944, sobre Actos del Estado Civil, para cambiar su nombre por el de Abraham Díaz Rodríguez;

Considerando que en el presente caso se han cumplido todas las formalidades requeridas por la ley;

CONSIDERANDO que la Junta Central Electoral ha certificado, en fecha 11 de noviembre de 1968, que no se ha realizado ninguna oposición legal a la solicitud formulada por el señor Abraham Rodríguez Díaz, para cambiar su nombre por el de Abraham Díaz Rodríguez;

VISTOS los artículos 80, 81, 82 y 83 de la Ley N° 659, sobre Actos del Estado Civil, de fecha 17 de julio de 1944;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

#### D E C R E T O :

Art. 1.—El señor Abraham Rodríguez Díaz, queda autorizado a cambiar su nombre por el de Abraham Díaz Rodríguez.

Art. 2.—El presente Decreto se publicará en la Gaceta Oficial y en un diario de circulación nacional.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y ocho, años 125° de la Independencia y 106° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

---

(G. O. N° 9120, del 15 de Enero de 1969)

Decreto N° 3125, que autoriza al Sr. Laertes Gil M., a hacer cambios en su nombre.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

---

NUMERO 3125

CONSIDERANDO que en virtud de la solicitud formulada

por el señor Laertes Gil Mañaná, dominicano, soltero, mayor de edad, profesor, de este domicilio y residencia, portador de la Cédula Personal de Identificación Número 16303, serie 1ra., debidamente renovada, fue autorizado a realizar los procedimientos requeridos por la Ley N° 659, de fecha 17 de julio de 1944, sobre Actos del Estado Civil, para cambiar su nombre por el de Laertes Gil Maghenat;

CONSIDERANDO que en el presente caso se han cumplido todas las formalidades requeridas por la ley;

CONSIDERANDO que la Junta Central Electoral ha certificado, en fecha 8 de noviembre de 1968, que no se ha realizado ninguna oposición legal a la solicitud formulada por el señor Laertes Gil Mañaná, para cambiar su nombre por el de Laertes Gil Maghenat;

VISTOS los artículos 80, 81, 82 y 83 de la Ley N° 659, sobre Actos del Estado Civil, de fecha 17 de julio de 1944;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

## D E C R E T O :

Art. 1.—El señor Laertes Gil Mañaná, queda autorizado a cambiar su nombre por el de Laertes Gil Maghenat.

Art. 2.—El presente Decreto se publicará en la Gaceta Oficial y en un diario de circulación nacional.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y ocho, años 125° de la Independencia y 106° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER